



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Decreto de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 0762
18 AGO 2025
TREHUACO,

REF.: Regulariza contratación de profesional y
Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

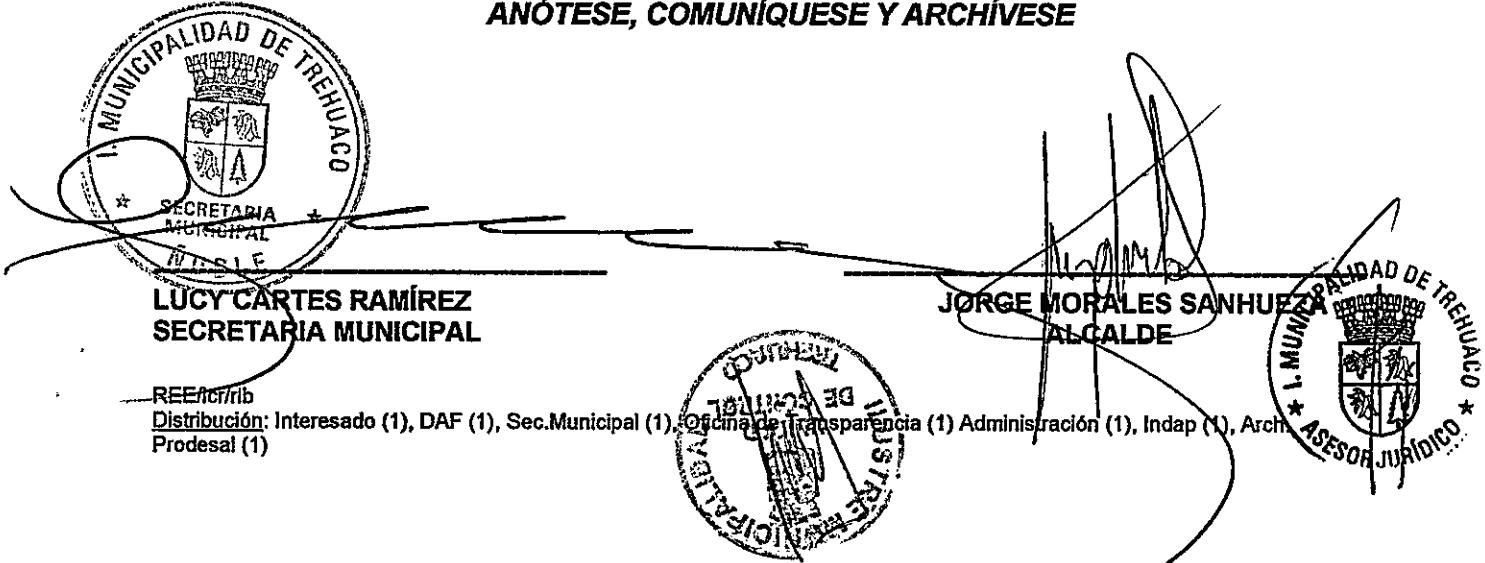
VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 18 de Julio de 2025, entre don Eloy Rubén San Martín Soto y la I. Municipalidad de Trehuaco;
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 23 de enero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de fecha 04 de febrero de 2020, convenio que rige hasta el año 2023 y se prorroga hasta el 2025 según Resolución Exenta N°: 1600-006166/2024 de fecha 17 de febrero de 2024.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 27 de Enero de 2025;
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el período enero a diciembre de 2023, que consta en acta N° 90 con fecha 15 de febrero 2023;
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 27 de diciembre del 2024.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales, de fecha 18 de Julio de 2025, entre La I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6 y Don Eloy Ribén San Martín Soto con Rut: _____ para que cumpla las funciones como Profesional para el programa Prodesal de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco en su calidad de Asesor en producción de Hortalizas.
- 2.- CANCÉLESE a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$3.000.000 (Tres millones de pesos), los cuales serán cancelados en dos remesas de diferente valor, la primera el último día hábil del mes de Agosto por un monto de \$2.000.000 (dos millones de pesos) y la segunda en el mes de Septiembre incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- RIJA, el presente contrato desde el 01 de Agosto de 2025 hasta el 30 de Septiembre del 2025;
- 4.- IMPÚTESE el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de Fondos Prodesal N° 2140503 de la Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 18 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Don Eloy San Martín Soto, Rut N° _____, domiciliado en _____, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios para cuyos efectos las partes convienen respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El prestador de Servicios cumplirá funciones de Profesional asesor de Hortalizas para la I. Municipalidad de Trehuaco, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

1.- Dictar Charlas de Capacitación con énfasis en Hortalizas:

- 8 Charlas en distintos sectores de la comuna de Trehuaco
- Temas a tratar
 - Transición a la Agricultura agroecológica
 - Preparación y desinfección de suelo
 - Desinfección de Invernaderos (limpieza interior y exterior)
 - Prácticas de Otoño/Invierno y Primavera/Verano
 - Almacigueras, Trasplante, mantención, Cosecha
 - ✓ Verificador: Informe – Lista de Asistencia – fotografías

2.- Visitas Prediales

- 4 visitas a Usuarios destacados en el rubro

Nota: Para este ítem deberá contar con movilización y combustible propio

- Entrega de Hoja de visita con recomendaciones resumen para usuarios
- Entrega de Muestras de insumos agrícolas para el conocimiento y utilización del usuario (min 80 muestras)
- ✓ Verificador: Manefold u Hoja de Visita - fotografías)

SEGUNDO: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad a través del Programa Prodesal se encargará de la citación de Usuarios y de alguna atención (Coffe Break).

TERCERO: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de \$ 3.000.000- (Tres millones de pesos. -) impuesto incluido, monto que será cancelado en dos pagos, el primero el 31 de Agosto por un monto de \$2.000.000 (Dos millones de pesos) contra la presentación del informe de Avance parcial con las actividades realizadas a la fecha y respectiva boleta de honorarios; el segundo el 30 de Septiembre de 2025 por un monto de \$1.000.000 (Un millón de pesos) contra la presentación del informe detallado de las actividades realizadas, señalando cada una de las funciones para las cuales fue contratado y que se encuentran enumeradas en el artículo primero del

presente contrato; lo que deberá certificarse por Jefatura Prodesal (Coordinador) y la Administración Municipal; Junto con ello, debe presentarse la correspondiente boleta de honorarios.

La cancelación se realizará una vez ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas y cumplidas las condiciones consignadas. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

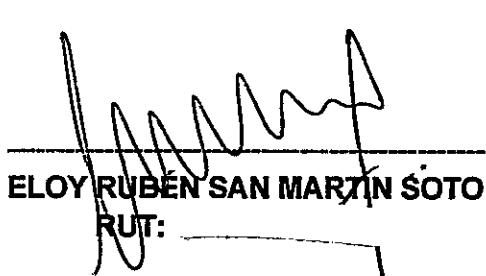
CUARTO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma expresa parte del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

QUINTO: Durante la vigencia del contrato y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia de dos meses, a contar del 01 de Agosto al 30 de Septiembre, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo

SÉPTIMO: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N° 18.883, por lo que don **ELOY RUBÉN SAN MARTÍN SOTO**, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.


ELOY RUBÉN SAN MARTÍN SOTO
RUT: _____


JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE COMUNA DE TREHUACO